



MAT.: Denuncia contra Relleno Sanitario Santa Marta por Descargas de Residuos Líquidos (RILes) y lixiviados en curso del Estero el Gato de la Comuna de Isla de Maipo.

Santiago, 16 de Septiembre de 2021

DE : DIRECTOR NACIONAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE DERECHOS HUMANOS

**PARA : SUPERINTENDENTE DE SALUD
SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS SANITARIOS
SUPERINTENDENTE DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS**

1) Debido al numero de denuncias recibidas por este Observatorio sobre las descargas de Residuos Líquidos (RILes) y Lixiviados en el curso del Estero el Gato de la comuna de Lorquén por parte del Relleno Sanitario Santa Marta.

2) Por parte de este Observatorio hicimos una investigación descubriendo que SMA, SISS, y la Superintendencia de Salud habían realizado investigaciones y sanciones por este caso a la empresa titular del relleno sanitario.

3) El Observatorio Regional de Derechos Humanos de Chile recibió denuncias ciudadanas por descargas de líquidos de color oscuro, lixiviados, malos olores y destrucción de flora nativa, producto de la construcción de caminos, interviniendo no sólo el hábitat de la fauna por los impactos generados, sino también los cursos de aguas lluvias.





MAT.: Denuncia contra Relleno Sanitario Santa Marta por Descargas de Residuos Líquidos (RILes) y lixiviados en curso del Estero el Gato de la Comuna de Isla de Maipo.

4) Solicitamos el cumplimiento de parte del titular del proyecto el Marco del Cumplimiento de la Norma de Emisión sobre Residuos Líquidos, D.S. N° 90/2000.

5) Cabe señalar que el Relleno Sanitario Santa Marta es un proyecto que consiste en la construcción, operación y abandono de un sitio de disposición final sanitaria de residuos sólidos urbanos de la zona sur de Santiago, el cual ha sido objeto de varias modificaciones posteriores, relacionadas con el sistema de tratamiento de líquidos lixiviados del complejo, con el sistema de manejo del biogás, la modificación de la misma, la tasa de ingreso de residuos, la vida útil del proyecto y la densidad de compactación de los residuos, entre otras.

6) Por último, el titular tampoco cumplió con el tipo de muestreo exigido en su programa de monitoreo, entre enero de 2017 a diciembre de 2020. En cuanto a medidas respecto al Plan de Descontaminación de la Región Metropolitana (PPDA RM), al que se encuentra afecta la instalación, no realizaron el muestreo isocinético de Material Particulado (MP).

Saluda atentamente a UD.

SANTI PONCE FLORES
ORDH Chile
Director Nacional

Observatorio Regional de Derechos Humanos de Chile
Fundo El Maiten, San Rafael
Codigo Postal 3490000
Talca, Chile
chileordh@gmail.com